

Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto:

Reparación Directa

Radicación

11001-33-43-060-2016-00373-00

Demandante

EFRAÍN ALSINA CHONA y otros

Demandado

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO

NACIONAL Y OTRA

Tema

Ordena requerir a la parte demandante

1. ANTECEDENTES.

La parte demandante el 5 mayo de 2017, aportó unas pruebas a fin de dar a conocer la situación de orden público en el Municipio de San Calixto – Santander (fl. 198 a 224)

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la los documentos aportados por la demandante no se encuentran relacionados en la demanda y que la parte demandada no ha contado con la oportunidad para controvertir las pruebas aportadas, sería del caso dar aplicación a lo establecido en el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que trata de la reforma de la demanda.

Ahora bien, como en el expediente no obran los respectivos traslados se ordenará requerir a la parte demandante para que los mismos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que aporte los traslados de la demanda para lo cual se le concede el término de cinco (5) días. Si la parte demandante no aporta los traslados dentro del término establecido el expediente debe ingresar al Despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico 105 del PRIMERO (1) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario